



Al Despacho, informando que existe solicitud de terminación por pago total de la obligación y devolución de depósito judicial a favor del demandado, debiéndose indicar que el único título fue descontado al demandado MANUEL CÁRDENAS VEGA. Provea.

Bucaramanga, diciembre 03 de 2020.


SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA

Fecha : 03/12/2020
(dd/mm/aaaa)

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REPORTE GENERAL POR PROCESO

RADICADO No. 68001400301520200039400
JUZGADO MUNICIPAL Civil 015 BUCARAMANGA

Beneficiario : 680014003015 JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

No. de Orden	No. de Depósito	Fecha Constitución	Estado	Valor
9460010001586366	460010001586366	17/11/2020	Constituido	30.503.952,26
TOTAL BENEFICIARIO :	CANTIDAD:	1	VALOR:	30.503.952,26
TOTAL REPORTE :	CANTIDAD:	1	VALOR:	30.503.952,26

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020)

En escrito que antecede la apoderada judicial de la parte actora solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación incluidas las costas procesales; así como la entrega del depósito judicial en favor de los demandados.

Al revisar el expediente se observa que la petición es procedente de conformidad con el Art. 461 del C.G.P.. En consecuencia, se declarará terminado el proceso por pago total de la obligación y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares.

De otro lado, se ordenará elaborar la orden de pago del depósito judicial correspondientes a dinero embargado al demandado MANUEL CÁRDENAS VEGA y los que se llegaren constituir en el presente proceso, de acuerdo con lo deprecado.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo de menor cuantía instaurado por **MANUEL JOSÉ MÉNDEZ** en contra de **MANUEL CARDENAS VEGA** y **NEIDI DIDIANA PICO ALBARRACIN**, por pago total de la obligación, de conformidad con lo señalado en la parte motiva.



SEGUNDO: LEVANTAR todas las medidas cautelares decretadas en este asunto. Líbrense los oficios correspondientes.

TERCERO: ORDÉNAR la entrega y pago del título judicial existente en la presente causa, a favor del demandado **MANUEL CARDENAS VEGA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.633.965, el cual corresponde al No. 460010001586366, por valor de \$30.503.952,26, así como los que lleguen con posterioridad, siempre y cuando correspondan al aludido demandado.

QUINTO: EJECUTORIADO el presente auto, procédase al archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO RAMIREZ NUÑEZ
Juez

El anterior auto se publica en estados electrónicos de fecha 04 de diciembre de 2020.

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

CONSTANCIA: Se libraron los oficios No. 4320, 4321, 4322, 4323, 4324 y 4325, dando cumplimiento a lo ordenado en auto que precede. Bucaramanga, diciembre 03 de 2020.

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario